



Ministerio de Economía

San Salvador, 17 de agosto de 2018

Se ha emitido el Acuerdo que literalmente dice:

San Salvador, 13 de agosto de 2018—**ACUERDO No. 1043**—Vista la solicitud presentada el día cuatro de julio de dos mil diecisiete, por el señor **JAIME JACOBO MIGUEL BAHIA**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.**, a fin de obtener prórroga de Concesión de Explotación de una cantera de material pétreo, específicamente de escoria volcánica, denominada "**CERRO EL CHINO**", de una extensión superficial de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (85,822.97 M²)**, ubicada en Cantón La Toma, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 335 en el Ramo de Economía, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial número 111 Tomo 339, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, se le otorgó a la Sociedad **BLOKITUBOS S.A DE C.V.**, la Concesión de la Explotación de la cantera de material pétreo, específicamente de escoria volcánica, denominada "**CERRO EL CHINO**", la cual fue de veinte años, contados a partir del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho;
- II. Que la sociedad **BLOKITUBOS, S.A. DE C.V.**, mediante solicitud de fecha 3 de julio de dos mil diecisiete, solicitó prórroga de la Concesión de Explotación de cantera de material pétreo, específicamente de escoria volcánica, de una extensión superficial de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (85,822.97 M²)**, ubicada en Cantón La Toma, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador;
- III. Que la Sociedad **BLOKITUBOS S.A DE C.V.**, ha cumplido con lo prevenido en el auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete agregado a folio 1195, mediante escritos presentados los días dieciocho de enero y veintiséis de febrero, ambos del año dos mil dieciocho;
- IV. Que de acuerdo a información presentada, sobre las reservas de material factibles de explotarse, la cantera contiene un volumen de reserva explotable; y,

- V. Que con el propósito de verificar la factibilidad de la prórroga solicitada se realizó inspección por los delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas el día uno de marzo de dos mil dieciocho, tal como consta en Acta que corre agregada a folio 1206, en la cantera anteriormente relacionada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Minería y 34 de su Reglamento,

ACUERDA:

1. Otorgar a la Sociedad **BLOKITUBOS S.A DE C.V**, prórroga de concesión por el término de **DIEZ AÑOS**, para la explotación de cantera de material pétreo, específicamente de escoria volcánica, denominada "**CERRO EL CHINO**", de una extensión superficial de **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (85,822.97 M²)**, ubicada en Cantón La Toma, municipio de Aguilares, departamento de San Salvador;
2. La presente prórroga de concesión confiere a la Titular, dentro de los límites de su área, y bajo las condiciones establecidas en este Acuerdo, la facultad exclusiva de extraer, procesar, transportar y disponer del material para lo cual es otorgada;
3. La explotación y procesamiento deberá realizarse de acuerdo a las exigencias de la técnica e ingeniería de mina, de manera tal que se prevengan, controlen, minimicen y compensen los efectos negativos que puedan causarse al medio ambiente; en tal sentido, se deberán tomar las medidas inmediatas y necesarias para evitar o reducir tales efectos y compensarlos con acciones de rehabilitación o restablecimiento.
4. La Titular de la presente concesión queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar anualmente un informe sobre el desarrollo de la explotación, de conformidad a lo establecido en el artículo 32, letra "e)" de la Ley de Minería;
 - b) Permitir las labores de inspección y auditorías de parte de los delegados del Ministerio y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
 - c) Pagar los impuestos que para tal efecto establece la Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción pertenece la explotación, de conformidad a lo establecido en el artículo 65, letra "b)" de la Ley de Minería; y,



Ministerio de Economía

- d) Continuar cumpliendo con la obligación de preservar el medio ambiente y las demás obligaciones que se deriven de la Ley de Minería y su Reglamento, de este Acuerdo y del mencionado en el considerando II, y en el Contrato de Explotación, así como con la legislación en materia laboral y otras normas aplicables;
5. El presente Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por la Titular, en el término de **OCHO DIAS**, contados desde el día siguiente de su notificación; en caso contrario se revocará.
6. La concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada al otorgamiento de contrato de prórroga a que se refieren los artículos 44 de la Ley de Minería y 35, 36 y 37 de su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, el interesado deberá presentar al Ministerio de Economía un proyecto del contrato como señalan dichos artículos, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se celebrará y las condiciones aquí establecidas, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.
7. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado.

COMUNIQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA MINISTRA

El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ERIC ALEXANDER ALVAYERO

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

